

**Asociación Chilena de Seguridad**  
**Organismo Administrador de la Ley 16.744**  
 Ramón Carnicer No 163  
 Providencia  
 Providencia  
 www.achs.cl

DIRECCION SERVICIO  
 DE SALUD BIO BÍO  
 31 MAY 2021  
 CONTABILIDAD

R.U.T.: 70.360.100-6  
**FACTURA NO AFECTA O  
 EXENTA ELECTRÓNICA**  
 N° 44840

S.I.I. - SANTIAGO ORIENTE

<b>Cliente</b> : SERVICIOS DE SALUD BIO BÍO	<b>Emitido</b> : 28-MAY-2021
<b>R.U.T.</b> : 61.607.300-1	<b>Vence</b> : 27-JUN-2021
<b>Giro</b> : HOSPITALES Y CLINICAS	<b>Pago</b> : <u>Crédito</u>
<b>Dirección</b> : AVENIDA RICARDO VICUÑA EDIFICIO 7 140	
<b>Comuna</b> : LOS ANGELES	
<b>Ciudad</b> : LOS ANGELES	
<b>Contacto</b> :	

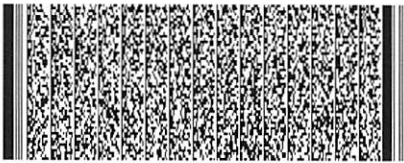
Código	Detalle	Cantidad	Unid.	P.Unitario	Total
	ARRIENDO ESPACIO FISICO SIN MOBILIARIO	1	UND	2.100.000	2.100.000

DIRECCION SERVICIO SALUD BIO BÍO  
 OFICINA DE PARTES  
 FECHA RECEP. 09 JUN. 2021  
 DESTINO FOLIO FIRMA

Documento Referencia	Folio	Fecha	Razón Referencia	Monto Exento \$	2.100.000
				Monto Total \$	2.100.000

**Observacion:**  
 Arriendo mes de Abril 2021

Estimado Cliente, solicitamos cancelar mediante transferencia bancaria o depósito directo en cuenta corriente N° 12-8687-36 del banco BCI RUT 70.360.100-6 e informar al correo cobranzas@achs.cl



Timbre Electrónico SII  
 Res. del  
 Verifique documento: [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

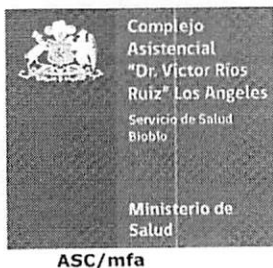
Solución de Factura Electrónica de: [www.acepta.com](http://www.acepta.com)



SERVICIO SALUD BIO BÍO  
 UNIDAD ABASTECIMIENTO  
 31 MAYO 2021  
 RECIBIDO

Código Cuenta: 6320902  
 Folio Devengo N°: 6286  
 Folio Pago N°:  
 Cheque N°:  
 Transferencia N°:  
 DIRECCIÓN SERVICIO SALUD BIO BÍO





ORD. : 1204

ANT. : CORREO ELECTRONICO DE FECHA 31.05.2021

REF. INFORMA USO DEPENDENCIAS ASCH

Los Ángeles, 31 MAY 2021

**DE: DIRECTORA(S) COMPLEJO ASISTENCIAL "DR. VICTOR RIOS RUIZ" L.A.  
SRA. ADELA SANHUEZA CASTRO**

**A: DIRECTOR SERVICIO DE SALUD BIOBIO.  
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA.**

Estimado Director, y según lo solicitado en correo electrónico de fecha 31.05.2021 de Maria Paz Rivera Jefe Departamento Gestión de recursos financieros, informo a usted que como Complejo Asistencial hemos hecho uso de las instalaciones de la EX ASCH, ubicada en intersección calle Los Carreras con Ricardo Vicuña durante el periodo Abril 2021

Agradezco desde ya su disposición, sin otro particular, le saluda atentamente,



ORD.14/31.05.2021

**DISTRIBUCION:**

- OFICINA DE PARTES.
- ARCHIVO DIRECCION

DIRECCION SERVICIO SALUD BIO BIO		
OFICINA DE PARTES		
FECHA RECEP.	01 JUN. 2021	
DESTINO	FOLIO	FIRMA

Dirección  
Teléfonos 043-336001-436001  
Mail marcela.flores@ssbiobio.cl  
www.hospitallosangeles.cl

Complejo  
**Asistencial**  
"Dr. Victor Rios Ruiz" Los Angeles



RSC/CGA/RDA/rda

REF.: APRUEBA ADENDUM A CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO CON FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020 ENTRE LA ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD Y EL SERVICIO DE SALUD.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001095 /

LOS ÁNGELES, 06 MAR 2020

VISTOS: estos antecedentes, el Adendum de Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 12 de febrero de 2020 entre la Asociación Chilena de Seguridad y el Servicio de Salud; la Resolución Exenta N°000175 del 24.01.2011 que aprueba Contrato de Arrendamiento de Inmuebles Proyecto Normalización del Complejo Los Ángeles, con ACHS; lo dispuesto en la Resolución N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°29 del 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

**RESUELVO:**

1.- APRUEBASE el Addendum a Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 12 de febrero de 2020 entre la Asociación Chilena de Seguridad y el Servicio de Salud, que consta de las siguientes cláusulas:

**ADENDUM  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD  
Y  
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

En Santiago, a 12 de febrero de 2020, entre la ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, RUT N°70.360.100-6, Corporación de Derecho Privado, Administradora del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, representada por don Julio Henríquez Banto, cédula nacional de identidad N°8.943.341-K, y por don Andrés Herreros Bofill, cédula nacional de identidad N°8.299.684-2, todos domiciliados en Ramón Carnicer N°163, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "la arrendadora", la "ACHS" o "la Asociación", por una parte, y por la otra, el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, RUT N°61.607.300-1, representada su Director, don Rodrigo Sierra Contreras, cédula nacional de identidad N°12.149.112-5, ambos domiciliados en Av. Ricardo Vicuña 147 Interior, Los Ángeles, Región del Bío Bío, en adelante indistintamente "la arrendataria" o el "Servicio", y en conjunto "las Partes, han convenido la celebración del siguiente adendum al contrato de arrendamiento de inmueble singularizado más adelante:

**PRIMERO:** Con fecha 27 de diciembre de 2010, las Partes celebraron un contrato de arrendamiento de los inmuebles ubicados en calle Los Carrera N°s 105, 131 y 141, de Los Ángeles, Región del Bío Bío, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°000175 del 24 de enero de 2011; en adelante "el Contrato".

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar las cláusulas siguientes del Contrato:

1. "CUARTO Renta de Arrendamiento (Primer párrafo) La renta mensual de arrendamiento, del inmueble a que se refiere este instrumento, será la suma de tres millones ochocientos mil pesos mensuales, reajutable semestralmente según variación del índice de precios al consumidor (IPC) determinado por el INE."

Se reemplaza por:

"CUARTO: Renta de Arrendamiento (Primer párrafo) La renta mensual de arrendamiento del

inmueble a que se refiere este instrumento, será la suma de dos millones cien mil pesos, reajustables anualmente según la variación del Índice de precios al consumidor (IPC) determinado por el INE."

2. **"SEXTO Autorización para la Ejecución de Obras:**

En el evento que la arrendataria requiera efectuar, por si o por terceros que ella comisione al efecto, modificaciones, refacciones o remodelaciones al inmueble singularizado en la cláusula primera, así como construcciones, instalaciones, dependencias y, en general, cualquier edificación que se anexe al inmueble, sean por naturaleza, destinación, adherencia o por cualquier otro concepto, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora."

Se reemplaza por:

**"SEXTO Autorización para la Ejecución de Obras:**

En el evento que la arrendataria requiera efectuar, por si o por terceros que ella comisione al efecto, modificaciones, refacciones o remodelaciones al inmueble singularizado en la cláusula primera, así como construcciones, instalaciones, dependencias y, en general, cualquier edificación que se anexe al inmueble, sean por naturaleza, destinación, adherencia o por cualquier otro concepto, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones, refacciones o reparaciones relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura, tales como: reparaciones estructurales de techumbres, paredes, instalaciones eléctricas u otras, podrán ser financiadas directamente por la arrendataria y descontadas de la renta mensual, previo acuerdo escrito de las partes."

3. **"SÉPTIMO Plazo del Contrato** El plazo de vigencia del presente contrato será de un año contado desde la fecha de entrega del inmueble arrendado. El presente contrato se renovará automáticamente, por periodos anuales en las mismas condiciones señaladas en el instrumento, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta certificada emitida con una anticipación mínima de 60 días a la fecha vencimiento del plazo original pactado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato de arriendo mediante el envío de carta certificada entregada al destinatario con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se desea ponerle término."

Se reemplaza por:

**"SÉPTIMO Plazo del Contrato:**

El plazo de vigencia del presente contrato será de tres años contado desde el 01 de enero de 2020. El presente contrato se renovará automáticamente, por periodos anuales en las mismas condiciones señaladas en el instrumento, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta certificada emitida con una anticipación mínima de noventa días a la fecha vencimiento del plazo original pactado, o sus respectivas prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento mediante el envío de una carta certificada entregada al destinatario con a lo menos noventa días de anticipación a la fecha en que se pretende poner término."

4. **"VIGÉSIMO SEGUNDO:**

Para todos los efectos relacionados a la comunicación entre la arrendadora y arrendataria se designa al Agente de la Asociación Chilena de Seguridad de Los Ángeles."

Se reemplaza por:

**"VIGÉSIMO SEGUNDO:**

Para todos los efectos relacionados a la comunicación entre la arrendadora y arrendataria se designa a Francisca Navarrete de la Asociación Chilena de Seguridad, correo electrónico fjnavarretel@achs.cl

**TERCERO:** Las partes declaran que el monto a pagar y plazo definidos precedentemente comenzarán a regir desde el 01 de enero de 2020, fecha en que entrará en vigencia el presente Adendum.

**CUARTO:** El Convenio al que accede el presente Adendum permanecerá plenamente vigente respecto de todos aquellos aspectos no han sido modificados por este instrumento.

**QUINTO:** Las partes declaran que el Convenio de prestación de servicios y beneficios recíprocos se ha cumplido sin inconvenientes durante su vigencia, en consecuencia, no tienen cargo, cobros que formularse recíprocamente, ni reclamación de ninguna especie.

**SEXTO: Personerías.** La personería de don Julio Henríquez Banto y don Andrés Herreros Bofill para comparecer en representación de la Asociación Chilena de Seguridad, consta en escrituras públicas de fecha 27 de octubre de 2016 y 5 de junio de 2019, otorgadas por el Notario Interino don Jorge Arenas Ruz y doña María Angélica Galán Bäuerle, respectivamente.

La personería de don Rodrigo Sierra Contreras para comparecer en representación del Servicio de Salud Biobío consta en el Decreto Afecto N°29 del 28 de mayo de 2019 del Ministerio de Salud.

**SÉPTIMO:** El presente contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno (1) de ellos en poder de cada una de las partes.

**FIRMAN:** JULIO HENRÍQUEZ BANTO. ANDRÉS HERREROS BOFILL. P.P. ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD. RODRIGO SIERRA CONTRERAS. Director. Servicio de Salud Biobío

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



  
RODRIGO SIERRA CONTRERAS  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

**Distribución:**

- Depto. Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSBB
- Depto. Administración Interna SSBB
- Depto. Finanzas SSBB
- Depto. Asesoría Jurídica SSBB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SSBB
- ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD
- Of. Partes SSBB

**ADENDUM**  
**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**  
**ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD**  
**Y**  
**SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO**

En Santiago, a 12 de febrero de 2020, entre la ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD, RUT N°70.360.100-6, Corporación de Derecho Privado, Administradora del Seguro Social Obligatorio contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, representada por don Julio Henríquez Banto, cédula nacional de identidad N°8.943.341-K, y por don Andrés Herreros Boffil, cédula nacional de identidad N°8.299.684-2, todos domiciliados en Ramón Camícer N°163, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente "la arrendadora", la "ACHS" o "la Asociación", por una parte, y por la otra, el SERVICIO DE SALUD BÍO BÍO, RUT N°61.807.300-1, representada su Director, don Rodrigo Sierra Contreras, cédula nacional de identidad N°12.149.112-5, ambos domiciliados en Av. Ricardo Vicuña 147 Interior, Los Ángeles, Región del Bío Bío, en adelante indistintamente "la arrendataria" o el "Servicio", y en conjunto "las Partes, han convenido la celebración del siguiente adendum al contrato de arrendamiento de inmueble singularizado más adelante:

**PRIMERO:** Con fecha 27 de diciembre de 2010, las Partes celebraron un contrato de arrendamiento de los inmuebles ubicados en calle Los Carrera N°s 105, 131 y 141, de Los Ángeles, Región del Bío Bío, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°000175 del 24 de enero de 2011; en adelante "el Contrato".

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes vienen en modificar las cláusulas siguientes del Contrato:

1. **"CUARTO Renta de Arrendamiento (Primer párrafo)** La renta mensual de arrendamiento, del inmueble a que se refiere este instrumento, será la suma de tres millones ochocientos mil pesos mensuales, reajutable semestralmente según variación del índice de precios al consumidor (IPC) determinado por el INE."

Se reemplaza por:

**"CUARTO: Renta de Arrendamiento (Primer párrafo)** La renta mensual de arrendamiento del inmueble a que se refiere este instrumento, será la suma de dos millones cien mil pesos, reajustables anualmente según la variación del índice de precios al consumidor (IPC) determinado por el INE."

2. **"SEXTO Autorización para la Ejecución de Obras:**  
En el evento que la arrendataria requiera efectuar, por sí o por terceros que ella comisione al efecto, modificaciones, refacciones o remodelaciones al inmueble singularizado en la cláusula primera, así



como construcciones, instalaciones, dependencias y., en general, cualquier edificación que se anexe al inmueble, sean por naturaleza, destinación, adherencia o por cualquier otro concepto, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora."

Se reemplaza por:

**"SEXTO Autorización para la Ejecución de Obras:**

En el evento que la arrendataria requiera efectuar, por si o por terceros que ella comisione al efecto, modificaciones, refacciones o remodelaciones al inmueble singularizado en la cláusula primera, así como construcciones, instalaciones, dependencias y, en general, cualquier edificación que se anexe al inmueble, sean por naturaleza, destinación, adherencia o por cualquier otro concepto, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la arrendadora. Sin perjuicio de lo anterior, las modificaciones, refacciones o reparaciones relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura, tales como: reparaciones estructurales de techumbres, paredes, instalaciones eléctricas u otras, podrán ser financiadas directamente por la arrendataria y descontadas de la renta mensual, previo acuerdo escrito de las partes."

3. **"SÉPTIMO Plazo del Contrato** El plazo de vigencia del presente contrato será de un año contado desde la fecha de entrega del inmueble arrendado. El presente contrato se renovará automáticamente, por periodos anuales en las mismas condiciones señaladas en el instrumento, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta certificada emitida con una anticipación mínima de 60 días a la fecha vencimiento del plazo original pactado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al contrato de arriendo mediante el envío de carta certificada entregada al destinatario con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha en que se desea ponerle término."

Se reemplaza por:

**"SÉPTIMO Plazo del Contrato:**

El plazo de vigencia del presente contrato será de tres años contado desde el 01 de enero de 2020. El presente contrato se renovará automáticamente, por periodos anuales en las mismas condiciones señaladas en el instrumento, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el contrato, mediante carta certificada emitida con una anticipación mínima de noventa días a la fecha vencimiento del plazo original pactado, o sus respectivas prórrogas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento mediante el envío de una carta certificada entregada al destinatario con a lo menos noventa días de anticipación a la fecha en que se pretende poner término."

4. **"VIGÉSIMO SEGUNDO:**

Para todos los efectos relacionados a la comunicación entre la arrendadora y arrendataria se designa al Agente de la Asociación Chilena de Seguridad de Los Ángeles."



Se reemplaza por:

**"VIGÉSIMO SEGUNDO:**

Para todos los efectos relacionados a la comunicación entre la arrendadora y arrendataria se designa a Francisca Navarrete de la Asociación Chilena de Seguridad, correo electrónico [fjnavarrete@achs.cl](mailto:fjnavarrete@achs.cl)

**TERCERO:** Las partes declaran que el monto a pagar y plazo definidos precedentemente comenzarán a regir desde el 01 de enero de 2020, fecha en que entrará en vigencia el presente Adendum.

**CUARTO:** El Convenio al que accede el presente Adendum permanecerá plenamente vigente respecto de todos aquellos aspectos no han sido modificados por este instrumento.

**QUINTO:** Las partes declaran que el Convenio de prestación de servicios y beneficios recíprocos se ha cumplido sin inconvenientes durante su vigencia, en consecuencia, no tienen cargo, cobros que formularse recíprocamente, ni reclamación de ninguna especie.

**SEXTO: Personerías.** La personería de don Julio Henríquez Banto y don Andrés Herreros Boffill para comparecer en representación de la Asociación Chilena de Seguridad, consta en escrituras públicas de fecha 27 de octubre de 2016 y 5 de junio de 2019, otorgadas por el Notario Interino don Jorge Arenas Ruz y doña María Angélica Galán Bäuerle, respectivamente.

La personería de don Rodrigo Sierra Contreras para comparecer en representación del Servicio de Salud Biobío consta en el Decreto Afecto N°29 del 28 de mayo de 2019 del Ministerio de Salud.

**SÉPTIMO:** El presente contrato se suscribe en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno (1) de ellos en poder de cada una de las partes.

Julio Henríquez Banto  
p.p. ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD

Andrés Herreros Boffill



Rodrigo Sierra Contreras  
Director  
Servicio de Salud Biobío







Sistema de Inventario  
SERVICIO SALUD BIO BIO

# ALTA

FECHA: 16/04/2021

N° ALTA: 120

Establec.  
DIRECCION SERVICIO SALUD BIOBIO

Ubicación  
ACHS

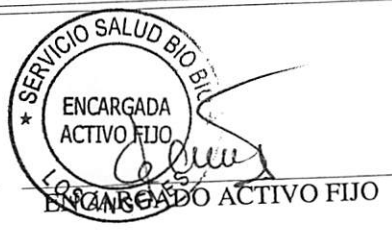
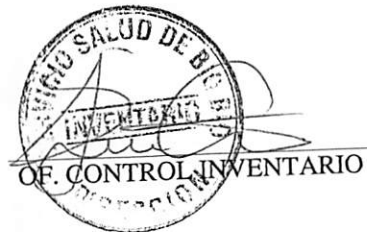
Sub Ubic.  
ACHS

Centro Costo (Todo)

Responsable DIRECTOR (A) SERVICIO SALUD BIOBIO

He recibido conforme las siguientes especies inventariables, para ser entregadas a la sección que se indican, con las características que se indican:

Num Inventario	Status	Cuenta	SubGrupo	Especie	Descripción	N° Factura	Rut Proveedor	Cant	Valor
edi35974	Nominado-Arr	532 09	Bienes	Edificaciones	RECIBIDOS EN ARRIENDO. LOS CARRERAS 105-LOS ANGELES	1.095	70360100-6	1	\$ 2.100.000



*certificado*  
*CAJNR.*

RECIBÍ CONFORME  
(Responsable del Bien)



Ministerio de salud

### Compromiso

Institución / Área Transaccional	Servicio de Salud Bio Bio - Direccion del Servicio		
Título	COMPROMISO RESOLUCION EXENTA N° 1095 06/03/2020 -ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD - CONTRATO DE ARRIENDO		
Descripción	COMPROMISO RESOLUCION EXENTA N° 1095 06/03/2020 - ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD - CONTRATO DE ARRIENDO		
Período en Operación	Febrero	Ejercicio Fiscal	2021
Folio	00312	Fecha y Hora de Aprobación	02 Marzo 2021 - 09:01
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto
Origen Transacción	Sigfe Transaccional	Moneda Presupuestaria	Nacional
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Etapa Compromiso	Compromiso Cierto
Identificación de Transferencia de datos		Origen Ajuste	
Folio Anterior		Requerimiento: 00020 - GASTOS EN ARRIENDOS Y SEGUROS - 2021	
Requerimiento / Compromiso Presupuestario			

### Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
2209 Arriendo de Edificios	23.100.000	0	23.100.000
2209002 Arriendo de Edificios	23.100.000	0	23.100.000
<b>Total</b>	<b>23.100.000</b>	<b>0</b>	<b>23.100.000</b>

18679087-1 Hperesz

Usuario Generador

18679087-1 Hperesz

Usuario Aprobador

Región

Compras

Revergo

Contabilidad

Presupuesto

Planificación y  
Evaluación

## Administrar Relaciones

### Datos Comunes

N° de Identificación 70360100-6  
Razon Social ASOC CHILENA DE SEGURIDAD

### Datos Institucionales

Proveedor Agregar Relación

\* Tipo de Relación Proveedor Proveedor asociado a convenio pago Activa  Fecha Activación 01/01/2011

### Datos de Ubicacion

País	Región	Provincia	Ciudad	Comuna	Código Postal	Nombre Calle	Sucursal	Longitudinal	Latitudinal	Altitudinal	Activado	Acciones
Chile	Selecione...	Selecione...		Selecione...	0	AVDA.RICARD...	252				<input checked="" type="checkbox"/>	<a href="#">Modificar</a> <a href="#">Eliminar</a>

Agregar Ubicación

### Datos Financieros

\* Medio de Pago Transferencia Electrónica d Entidad Financiera BANCO ESTADO  
\* Via de Pago Tipo Medio de Pago Abono en Cuenta Corriente Sector Financiero Seleccione...  
Sucursal Seleccione...

Cuentas	Domicilio	Sucursal	No Cuenta	Tipo Cuenta	Activado	Acciones
	BANCO SANTANDER-CHILE		284335	Cuenta Corriente	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/> <a href="#">Modificar</a> <a href="#">Eliminar</a>

Agregar Cuenta

### Datos Contacto

Nombre Cargo

Correo Electrónico mleon@achs.cl

Telefonos	Código País	Código Área	Número Telefonos	Tipo	Activado	Acciones
	Selecione...	0	316354	Comercial	<input checked="" type="checkbox"/>	<a href="#">Modificar</a> <a href="#">Eliminar</a>

Agregar Telefono

### Datos Adicionales

Página Web



Gobierno de Chile

Ministerio de salud

Contabilidad

<b>Institución / Área Transaccional</b>	Servicio de Salud Bio Bio - Direccion del Servicio		
<b>Título</b>	FE / 44840 / 70360100-6 / / ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD		
<b>Descripción</b>	FE / 44840 / 70360100-6 / / ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD		
<b>Período en Operación</b>	Mayo	<b>Ejercicio Fiscal</b>	2021
<b>Folio</b>	06286	<b>Fecha y Hora de Aprobación</b>	08 Junio 2021 - 15:19
<b>Tipo de Transacción</b>	Creación	<b>Proceso Fuente</b>	Devengo
<b>Tipo de Movimiento</b>	Financiero	<b>Identificación de Transferencia de datos</b>	
<b>Origen del Ajuste</b>		<b>Folio Anterior</b>	
<b>Usuario Aprobador</b>	interDTE	<b>Origen Transacción</b>	Sistema Vertical DTE

Contabilidad

Cuenta Contable	Monto Debe (CLP)	Monto Haber (CLP)
5320902 Arriendo de Edificios	2.100.000	0
21522 Cuentas por Pagar - Bienes y Servicios de Consumo	0	2.100.000
<b>Total</b>	<b>2.100.000</b>	<b>2.100.000</b>

Cartera Financiera

Cuenta Contable	Monto Debe (CLP)	Monto Haber (CLP)								
21522 Cuentas por Pagar - Bienes y Servicios de Consumo	0	2.100.000								
<b>Cartera Financiera</b>										
<b>Principal : 70360100-6 ASOC CHILENA DE SEGURIDAD</b>										
<b>Monto Debe Dcto : 0</b>										
<b>Monto Haber Dcto : 2.100.000</b>										
Beneficiario	Nº Documento	Fecha Documento	Tipo Documento	Descripción	Monto Debe Dcto	Monto Haber Dcto	Moneda Origen	Fecha Tipo Cambio	Tipo Cambio	Monto MO
	44840	28/05/2021	Factura Exenta Electrónica	FE / 44840 / 70360100 -6 / /	0	2.100.000				

			ca	ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD						
<b>Fechas Cumplimiento</b>										
Combinación de Catálogos	Fecha Cumplimiento	Monto Debe	Monto Haber	Monto Debe M/O	Monto Haber M/O					
Propio Contabilidad - 00 - No Aplica	27/06/2021	0	2.100.000	0	0					
<b>Total</b>		0	2.100.000	0	0					

Monto Total Cartera Debe : 0  
Monto Total Cartera Haber : 2.100.000

00000000-0 interDTE  


---

Usuario Generador

00000000-0 interDTE  


---

Usuario Aprobado



*[Handwritten Signature]*  
JEFE (S) DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  
DIRECCIÓN SERVICIO SALUD BIO-BIO